

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 586.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 2 de julio de 2004.
- b) Contratista: U.T.E. D.G. Asfaltos, S.A. y Murtrafic, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 556.700,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 30 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

10832 Anuncio de adjudicación contrato administrativo de obra: «Adecuación de pavimentaciones y red de saneamiento en Avda. del Trabajo».

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, n.º 11, 30565-Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Adecuación del firme y renovación de la red de saneamiento en Avda. del Trabajo de Las Torres de Cotillas.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 85, de fecha 14 de abril de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 150.000,00 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 27 de mayo de 2004.
- b) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 138.500,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 11 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

10888 Ordenanza reguladora de la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Habiendo sido aprobada definitivamente La Ordenanza Municipal Reguladora De La Venta, Dispensación y suministro de Bebidas Alcohólicas, así como su Consumo en Espacios y Vías Públicas; se procede a la publicación del texto integro de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA, DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ASÍ COMO SU CONSUMO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española consagra en su artículo 43 el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la salud, estableciendo al propio tiempo la responsabilidad de los poderes públicos en la organización de servicios y tutela de la salud, como garantía fundamental de este derecho.

Igualmente, en su artículo 45, reconoce el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado, así como el deber de conservarlo, debiendo los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, para proteger y mejorar la calidad de vida.

Asimismo, conforme al artículo 43.3 de la Constitución, los poderes públicos deberán facilitar la adecuada utilización del ocio.

Corresponde al Ayuntamiento, en el ámbito de su término municipal, proteger estos bienes, como son la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, facilitando su uso en condiciones adecuadas que eviten su degradación y que permitan el disfrute de los mismos por todos los ciudadanos en condiciones de salubridad y sin restricciones no justificadas en el interés público.

Como resultado de la preocupación generalizada de los poderes públicos ante el fenómeno social que representa el consumo de drogas, y de sus consecuencias para la vida ciudadana, con especial atención a los menores, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promulgó la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social».

En el ámbito de las competencias que dicha Ley otorga a los Ayuntamientos en su artículo 42 y de las que,

para la imposición de las sanciones en los supuestos del artículo 42 apartado 1, letras a), b), c) y e), en relación con el artículo 16, la Ley atribuye en su artículo 50.2 a los Alcaldes, procede que, en correlación con las infracciones tipificadas en la misma, se gradúen las correspondientes sanciones y, al mismo tiempo, se establezca el uso racional de los espacios públicos municipales, que permita su uso y disfrute por todos los ciudadanos en las debidas condiciones, mediante la presente Ordenanza.

Artículo 1º.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene como objeto fijar los criterios que constituyen el marco de actuación en que se incardina el proceder municipal frente a las actividades relativas a la venta, dispensación y suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

1. Cualquier actividad de venta, dispensación o suministro, por cualquier medio, de bebidas alcohólicas que se lleve a cabo en las vías y espacios públicos del término municipal de Las Torres de Cotillas, estará sujeta a la obtención de la previa Licencia Municipal en los términos que determina el capítulo IV del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955 y Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

2. Como norma general las licencias para el ejercicio de tal actividad sólo se otorgarán a los titulares de licencias municipales de apertura de los establecimientos públicos definidos en el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/1982, de 27 de Agosto, y mediante el empleo de mesas y veladores.

3. Excepcionalmente, con motivo de especiales eventos o fiestas tradicionales, se podrá autorizar la venta y suministro de bebidas alcohólicas mediante el empleo de barras auxiliares o portátiles, dependientes de los establecimientos públicos mencionados en el punto anterior, así como en otras instalaciones desmontables.

4. En el término municipal de Las Torres de Cotillas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1997, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en las vías y espacios públicos, salvo en los lugares y supuestos a que se refieren los apartados anteriores.

Artículo 3º.- Vigilancia y medidas cautelares.

Corresponde a los Agentes de la Policía Local la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y la potestad sancionadora al Alcalde, sin perjuicio de la delegación de su ejercicio en la Concejalía del Área correspondiente.

1.- Con independencia de la formulación de las denuncias correspondientes e incoación de los oportunos procedimientos sancionadores por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los Agentes denunciadores podrán pro-

ceder de inmediato a la recogida de los instrumentos utilizados, ya sean objetos, puestos, tenderetes, bebidas alcohólicas materia de consumo o expuestas a la venta, debiendo ser dichas bebidas objeto de destrucción inmediata.

2.- Igualmente, como medida cautelar, el órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador podrá resolver motivadamente, en el mismo acto de incoación, sobre la suspensión de las actividades que se realicen careciendo de licencia o autorización o incumpliendo los requisitos establecidos en las mismas.

3.- No tendrán el carácter de sanción, ninguna de las medidas contempladas en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso compatibles con la imposición de la sanción que corresponda.

Artículo 4º.- Responsabilidad.

1.- De acuerdo con los principios que rigen la potestad sancionadora, sólo podrán ser sancionadas por hechos que constituyan infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos, aún a título de simple inobservancia.

2.- De las personas físicas y jurídicas titulares de comercios, establecimientos e instalaciones desmontables, responderán solidariamente por las infracciones que cometa el personal dependiente o vinculado a ellas, ya se trate de empleados, socios o miembros de la entidad, pudiendo dirigirse el correspondiente procedimiento sancionador contra cualquiera de ellos indistintamente.

Artículo 5º.- Infracciones y Sanciones.

1.- Constituyen infracciones a la presente Ordenanza los hechos que se recogen en el artículo siguiente, siendo aplicables las sanciones contempladas en el mismo, de acuerdo con su gravedad.

2.- La comisión de una infracción será objeto de la correspondiente sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente sancionador, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de Agosto, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

Artículo 6º.- Tipificación de infracciones y sanciones.

1. Se considerarán infracciones a lo dispuesto en esta Ordenanza, los supuestos que se especifican a continuación, correspondiéndose al articulado de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, siendo aplicables las sanciones siguientes:

Apartado; Infracción; Sanción

A; Consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública; Desde 150,25 euros hasta 300,51 euros.

B; No colocar de forma visible al público cartel indicativo de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años; Desde 150,25 euros hasta 300,51 euros.

C; Venta o suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas en lugares no permitidos o sin autorización., Centros de Educación (infantil,

primaria, secundaria y especiales) y Centros y locales destinados a menores de 18 años; Desde 300,51 euros hasta 601,01 euros.

D; Venta, dispensación o suministro de bebidas alcohólicas en lugares no permitidos o sin licencia o autorización o incumpliendo las condiciones de las mismas; Desde 300,51 euros hasta 601,01 euros.

E; El retraso e incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y comparecencia a requerimiento de la autoridad competente; Desde 300,51 euros hasta 601,01 euros.

2. Cuando la autoridad municipal tuviera conocimiento de la comisión de una infracción de las tipificadas como graves o muy graves por la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas para la prevención, asistencia e integración social, dará traslado de las actuaciones a la autoridad competente para su sanción.

Artículo 7º. Graduación de las sanciones.

1.- La cuantía de las sanciones previstas en el artículo anterior se entiende establecida en función de la naturaleza de las distintas infracciones. La graduación de las sanciones será proporcional a la infracción cometida y se ajustará a los criterios contemplados en el artículo 47.2 de la Ley 6/1997, especialmente el perjuicio causado a menores de edad y la reincidencia, y siempre de acuerdo con los límites previstos en los artículos 47.3 y 50.2 de dicha Ley.

2.- Se considerará como reincidencia la comisión de dos o más infracciones de las establecidas en la presente Ordenanza en el plazo de un año. Dicho plazo empezará a computarse desde que se imponga la primera sanción adquiriendo esta firmeza en vía administrativa. En caso de apreciarse reincidencia la sanción se impondrá en su grado máximo.

Artículo 8º.- Prescripción de las infracciones y sanciones. Caducidad del procedimiento sancionador.

a. El plazo de prescripción de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza es, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 6/1997, de 22 de Octubre, sobre «Drogas, para la Prevención, Asistencia e Integración Social», de un año desde su comisión. Las sanciones impuestas y tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán en el plazo de un año.

b. En cuanto a la caducidad del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las Torres de Cotillas a 31 de mayo de 2004.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

Las Torres de Cotillas

10830 Anuncio de adjudicación contrato administrativo para gestión, mediante concierto, de los Servicios públicos de recogida de residuos urbanos y de limpieza viaria en el término municipal de Las Torres de Cotillas.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. Plaza Mayor, n.º 11, 30565-Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 62 65 11. Fax: 968 62 64 25.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión de los servicios públicos de Recogida de Residuos Urbanos y de Limpieza Viaria del término municipal de Las Torres de Cotillas, a través de la modalidad de concierto.

b) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 59, de fecha 11 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 1.400.000,00 euros por año, I.V.A. incluido.

5.- Adjudicación.

a) Fecha: 11 de junio de 2004.

b) Contratista: Técnicas Medioambientales, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 1.393.030,56 euros por año, I.V.A. incluido.

e) Plazo de adjudicación: Diez años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Torres de Cotillas a 15 de julio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Domingo Coronado Romero.